Atlántico para la Gente | GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO NO. 332 DEL 2022
(13 de junio)

"Por medio del cual se declara calamidad pública en el departamento del Atlántico con ocasión de la ola invernal 2022"

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 2, 209, 303 y 305 de la Constitución Política de 1991, y la Ley 1523 del 2012, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia consagra el deber de todas las autoridades de la República para proteger a la ciudadanía, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que los artículos 303 y 305 de Constitución Política de Colombia establecen que, el Gobernador es el jefe de la administración seccional y representante legal del Departamento, y entre otros, tiene el deber de: *(...) Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes* (...)

Que en armonía con las reglas constitucionales antes citadas, el artículo 209 superior exalta que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla en concordancia con los principios de eficacia, economía, celeridad, con el propósito de alcanzar el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que al tenor de lo consagrado en el numeral 5° del artículo 4 de la Ley 1523 de 2012, en concordancia con el artículo 58 del mismo texto normativo, se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO NO. 332 DEL 2022
(13 de junio)

"Por medio del cual se declara calamidad pública en el departamento del Atlántico con ocasión de la ola invernal 2022"

varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.
Que en este mismo sentido, el numeral 9° del precitado artículo 4 de la Ley 1523 de 2012, define la Emergencia como una situación que altera gravemente las condiciones de convivencia normal de una comunidad, o en su defecto cuando tal alteración se torna inminente y demanda la pronta y eficaz intervención tanto de las instituciones del Estado, como de la ciudadanía en general.

Que los artículos 12 y 13 de la Ley 1523 de 2012 señalan que los Gobernadores están facultados para preservar la tranquilidad y salubridad pública dentro de su jurisdicción, así mismo, se les asigna la responsabilidad de implementar el proceso de gestión del riesgo y el manejo de desastres en el territorio del Departamento que regentan.

Que el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012 expresa claramente que los Gobernadores tienen la potestad de declarar la calamidad pública en su jurisdicción, previo concepto favorable emitido por el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo, en la medida que se configure alguno de los presupuestos que denoten la materialización de una emergencia en el territorio.

Que de acuerdo al INFORME DE PREDICCIÓN CLIMÁTICA A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO EN COLOMBIA de 20 de mayo de 2022, con base en la reducción de

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO NO. 332 DEL 2022
(13 de junio)

"Por medio del cual se declara calamidad pública en el departamento del Atlántico con ocasión de la ola invernal 2022"

escala dinámico, estadística que realiza el Ideam tomando como variable explicativa (o potenciales predictores) datos de lluvia y temperatura superficial del mar del conjunto de modelos globales que hacen parte del ensamble norteamericano denominado NMME (de la NOAA) junto con la temperatura superficial del mar observada del ERSSTv5 y, como variable a explicar (o predictando) datos de precipitación de la fuente CHIRPS en alta resolución (aproximadamente de 5kmX5km), la siguiente es la predicción climática mensual para el periodo comprendido entre junio y agosto de 2022, "*...Región Caribe: Se prevén valores de precipitación cercanos a los promedios históricos excepto en la Península de La Guajira, Atlántico, Córdoba y centro y sur de Cesar donde se estiman volúmenes de lluvia entre 20% y 40% por encima de los promedios históricos...*"

Que con la finalidad de someter a consideración y aprobación la declaratoria de calamidad pública en el Departamento del Atlántico, se convocó el veinticinco (25) de mayo de 2022 a reunión extraordinaria al Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que en esta sesión, se expresó a los miembros que la situación actual por la que atraviesan algunos municipios del Departamento en la primera temporada de precipitaciones, que ha causado daños considerables en los municipios de Baranoa, Campo de la Cruz, Juan de Acosta, Luruaco, Malambo, Manatí, Piojó, Polonuevo, Puerto Colombia, Sabanalarga, Santa Lucía, Santo Tomás, Suan, Tubará, dejando en mal estado las viviendas de las familias afectadas, y colocando así en riesgo inminente la vida y salud de las mismas, al encontrarse expuestas a la eventual ocurrencia de un colapso.

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO NO. 332 DEL 2022
(13 de junio)

"Por medio del cual se declara calamidad pública en el departamento del Atlántico con ocasión de la ola invernal 2022"

Que se manifestó a los miembros de igual forma, que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, lanzó el Protocolo Nacional de Alerta por Ciclones Tropicales con la finalidad de Proveer al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres de un instrumento que le permita coordinar las acciones, unificar la información y emitir alertas frente a ciclones tropicales con potencial de afectar el territorio nacional, en especial costas y áreas insulares del caribe colombiano.

Que en consideración de ello, el Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres, mediante Acta N°. 003 del 25 de mayo de 2022, emitió concepto favorable para la declaratoria de calamidad pública en el departamento del Atlántico, por término de seis (06) meses prorrogables, al considerarse satisfechos los presupuestos fácticos exigidos por la ley 1523 del 2012 para la declaratoria.

Que entre los criterios que deben tenerse en cuenta por los Gobernadores para declarar la calamidad pública, el artículo 59 de la Ley 1523 de 2012 consagra la protección de bienes jurídicos como la vida, integridad personal y la salud; así mismo, se deberán ponderar factores como la tendencia creciente de la emergencia y el elemento temporal que demande la adopción de medidas urgentes.

Que en los artículos 65, 66 y 67 de la Ley 1523 de 2012, prescribe el régimen especial para situaciones de calamidad pública, en el que establece la normatividad aplicable sobre la contratación del Estado, empréstitos, control fiscal de recursos, ocupación, adquisición, expropiación, demolición de inmuebles e imposición de servidumbres; reubicación de asentamientos y otras medidas tendientes a garantizar el regreso a la normalidad.

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO NO. 332 DEL 2022
(13 de junio)

"Por medio del cual se declara calamidad pública en el departamento del Atlántico con ocasión de la ola invernal 2022"

Que en consecuencia de lo anterior, se hace necesario realizar la declaratoria de calamidad pública en el Departamento del Atlántico, con el fin de ejecutar las acciones de respuesta encaminadas a conjurar los efectos sociales y económicos adversos derivados de la ocurrencia de los eventos naturales que ponen en riesgo la vida y la salud de la población atlanticense.

En mérito de lo expuesto, la Gobernadora del Departamento del Atlántico:

DECRETA

CAPÌTULO ÚNICO
DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA

ARTÌCULO PRIMERO: Declarar la situación de Calamidad Pública en la totalidad de la jurisdicción del Departamento del Atlántico, según lo dispuesto en la parte considerativa, por un término de seis (6) meses, prorrogables de conformidad con lo señalado en el parágrafo del artículo 64 de la Ley 1523 de 2012, previo concepto favorable del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo.

PARÁGRAFO: Los términos comenzarán a contarse a partir del día siguiente de la expedición y publición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente declaratoria de calamidad pública se adopta de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo, mediante Acta No. 003 del 2022, celebrado el día 25 de mayo de 2022.

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO NO. 332 DEL 2022
(13 de junio)

"Por medio del cual se declara calamidad pública en el departamento del Atlántico con ocasión de la ola invernal 2022"

ARTÍCULO TERCERO: De acuerdo al artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo elaborará un Plan de Acción Específico para la recuperación que incluya las actividades para el manejo de la situación de calamidad pública en el Departamento del Atlántico.

PARÁGRAFO PRIMERO. El seguimiento, coordinación de ejecución y control de dicho plan estará a cargo del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo y los resultados de este seguimiento y evaluación serán remitidos a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El plan de acción específico será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.

PARÁGRAFO TERCERO. La elaboración, ejecución, seguimiento y envío de informes del plan de acción específica, PAE, es responsabilidad de la Subsecretaría de Prevención y Atención de Desastres de la Secretaría del Interior de la Gobernación del Atlántico.

ARTÍCULO CUARTO: El Departamento del Atlántico deberá adelantar los ajustes y gestiones correspondientes, tendientes a la obtención de los recursos necesarios para implementar el plan de acción direccionado a atender la situación de calamidad pública decretada.

ARTÍCULO QUINTO. El Departamento podrá adelantar la contratación necesaria para superar las causas que dieron origen a la presente declaratoria, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, y con sujeción al régimen especial

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO NO. 332 DEL 2022
(13 de junio)

"Por medio del cual se declara calamidad pública en el departamento del Atlántico con ocasión de la ola invernal 2022"

dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO. Los contratos celebrados en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen.

ARTÍCULO SEXTO. El retorno a la normalidad se declarará medainte acto administrativo, previa recomendación del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo. En dicho acto se dispondrá cómo continuarán aplicándose las normas especiales habilitadas para la situación de calamidad pública, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción y la participación de las entidades públicas, privadas y comunitarias en las mismas.

PARÁGRAFO PRIMERO: El término para la declaratoria de retorno a la normalidad no podrá exceder de seis (6) meses, pudiendo prorrogarse por una vez y hasta por el mismo término, previo concepto favorable del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Será responsabilidad de la secretaría técnica del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo velar por el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, por tanto, deberá informar y solicitar oportunamente la declaratoria de retorno a la normalidad.

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO NO. 332 DEL 2022
(13 de junio)

"Por medio del cual se declara calamidad pública en el departamento del Atlántico con ocasión de la ola invernal 2022"

ARTÍCULO SÉPTIMO. Por conducto de la Secretaría Jurídica, comuníquese el contenido del presente acto administrativo a la secretaría técnica del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo y la Secretaría General para lo de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Barranquilla (Atlántico), a los trece (13) días del mes de junio de 2022.

ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Gobernadora del departamento del Atlántico

Proyectó: Alain Garcia Miranda -Asesor Externo Secretaría Jurídica.
Revisó: Candelaria Hernández- Subsecretaria de Prevención y Atención de Desastres.
Revisó: Luz Silene Romero Sajona – Secretaria Jurídica Departamental